

Res. No. 441-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Asociación Hipotecaria de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, sobre la venta de dos locales comerciales.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 441-05

VISTO el inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 18 de mayo del año 1992, entre el Estado Dominicano y la **ASOCIACION HIPOTECARIA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA**, representada por los señores **JORGE FELIZ Y VICTOR NAUT**.

R E S U E L V E:

UNICO APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de mayo del año 1992, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte, y de la otra parte, **LA ASOCIACION HIPOTECARIA DE AHORROS Y PRESTAMOS PAR LA VIVIENDA**, representada por los señores **JORGE FELIZ Y VICTOR NAUT**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a titulo de venta, “Los locales No.112 y 112-P., localizados en el Edificio No.36, de la Avenida México a esquina calle Altagracia, de esta Ciudad, ubicados dentro de la Parcela No.169, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional”, valorados en la suma de **RD\$216,200.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ORO)**, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 835

EL ESTADO DOMINICANO debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 1ra., sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 4 de Junio de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, **LA ASOCIACION HIPOTECARIA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA**, sociedad comercial establecida de acuerdo con las leyes de la República, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo, señor **JORGE FELIZ**, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la Plaza la Trinitaria No.9, El Millón, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 17288, Serie 10; y el señor **VICTOR**

NAUT, en su calidad de Gerente de Operaciones, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la calle Algas Marina No.5, Urbanización Solimar, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.32559, Serie 12, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado mas arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de **LA ASOCIACION HIPOTECARIA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA**, quien acepta, a través de sus representantes, el inmueble que se describe a continuación:

“Los locales Nos. 112 y 112-P., localizados en el Edificio No. 36, de la Avenida México a esquina calle Altagracia de esta ciudad, ubicados dentro de la parcela No. 169, del Distrito Catastral No.1, del Distrito Nacional”.

SEGUNDO: EL precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de **RD\$216,200.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ORO)**, o sea, a razón de RD\$3,200 el metro cuadrado, la cual ha sido pagada en su totalidad mediante los recibos No.3186, 2108 y _____, de fechas 1ro. de agosto de 1989, 9 de marzo de 1990 y de mayo de 1992, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor de la **ASOCIACION HIPOTECARIA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los certificados de títulos expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, los cuales están en proceso de subdivisión y refundición.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae, tienen un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS CON 00/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: EL COMPRADOR conviene de modo expreso que el inmueble objeto de esta venta será sometido al Régimen de Constitución de Condominio y con la firma del presente contrato se adhiere a dicho régimen y a las disposiciones que sobre el mismo apruebe el Tribunal Superior de Tierras.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA ASOCIACION HIPOTECARIA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA:

JORGE FELIZ,
Vice-Presidente Ejecutivo

VICTOR NAUT,
Gerente de Operaciones.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, JORGE FELIZ Y VICTOR NAUT,** son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y dos (1992).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año Dos Mil Dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramiro Espino Fermín,
Secretario.

Julio Ant. González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte,
Vicepresidente en Funciones

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Duran,
Secretaria.

LEONEL FERNANDEZ REYNA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005), año 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 442-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y señora Edita Cuesta Santos, sobre la venta de una vivienda en San Cristóbal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 442-05

VISTO el inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 07 de septiembre de 1999, entre el Estado Dominicano y la señora **EDITA CUESTA SANTOS**.